



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0373-R-2025
Piura, 12 de mayo de 2025

VISTO:

El expediente N° **00308-201-25-8** del 11.Mar.2025, que presenta el **DR. ENRIQUE RAMIRO CACERES FLORIAN**, sobre solicitud de **otorgamiento de apoyo económico para alumna deportista**, que contiene la Solicitud S/N del 19.Feb.2024, el Informe Social N°003-2025-DBU-AREA DE SERVICIO SOCIAL del 21.Mar.2025, el Oficio N°109-2025-UNP-DBU del 24.Mar.2025, el Memorándum N°0946-2025-UP-OPYTO-UNP del 24.Abr.2025, el Informe Legal N°596-2025-OCAJ-UNP del 05.May.2025, el Oficio N°2040-R-2025/UNP del 06.May.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Documento S/N del 19.Feb.2024, el Jefe de la Unidad de Recreación y Deporte de la Universidad Nacional de Piura, comunica que la alumna integrante del equipo de Básquet de la Universidad Nacional de Piura y perteneciente a la Escuela de Estomatología en la Facultad de Ciencias de la Salud, Srta. MARIA FERNANDA AVILA MARTINEZ, el día 29 de octubre de 2024, sufrió una lesión en el tobillo derecho en uno de los entrenamientos, y al no contar con el seguro universitario activo, se tuvo que costear de forma particular las atenciones médicas correspondientes, por ello solicita un apoyo económico para solventar los gastos médicos de su recuperación, puesto que la lesión se produjo dentro de nuestra institución, adjunta informe detallado que acredita lo citado;

Que, mediante Oficio N°109-2025-UNP-DBU del 24.Mar.2025, el Director de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Piura, remite el Informe Social N°003-2025-DBU-AREA DE SERVICIO SOCIAL, en el cual se constata que la Srta. MARIA FERNANDA AVILA MARTINEZ, está pasando por una difícil situación económica, la misma que no le permite solventar los gastos médicos para su recuperación de la lesión en el tobillo derecho, y siendo parte del equipo de básquet de nuestra Casa de Estudios, es que opina que sí necesita de un apoyo económico;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0373-R-2025
Piura, 12 de mayo de 2025

Que, mediante Memorándum N°0946-2025-UP-OPYTO-UNP del 24.Abr.2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, emiten certificación presupuestal para coberturar el apoyo económico, según el detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA:
CERTIFICADO N°3039

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
GENERICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS
SECCION FUNCIONAL	0005 GESTION DEL PROGRAMA
PARTIDAS	2.5.3.1.1.1
TOTAL	S/1,000.00

Que, mediante Informe Legal N°596-2025-OCAJ-UNP del 05.May.2025, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Piura, opina que se declare PROCEDENTE el requerimiento de apoyo económico por salud, ascendente a la suma de S/1,000.00 (Un Mil con 00/100 nuevos soles), vía petición de gracia, en beneficio de la alumna de la Escuela de Estomatología de esta Casa Superior de Estudios, MARIA FERNANDA ÁVILA MARTÍNEZ; quien sufrió una lesión en el tobillo derecho durante las practicas del equipo de básquet de esta institución y necesita solventar su tratamiento médico – medicina, terapias, pasajes, etc.;

Que, mediante Oficio N°2040-R-2025/UNP del 06.May.2025, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, autoriza la emisión de documento resolutivo respectivo;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (publicado el 25.01.2019); establece dentro de sus dispositivos legales inmerso dentro de su Art. IV - Principios del procedimiento administrativo:

- 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, asimismo, conforme a lo previsto en el Art.175 - Núm. 3) del Estatuto de la UNP, se estipula como una atribución del Titular del Pliego la de Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, el Art. N° 123 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé:

Art. 123.- Facultad de formular peticiones de gracia

123.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0373-R-2025
Piura, 12 de mayo de 2025

cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”. Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)”;

Que, a través de la **Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria**, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. *Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP “12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;*

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)”. Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de otorgamiento de apoyo económico presentado por la **SRTA. MARIA FERNANDA ÁVILA MARTÍNEZ**, alumna deportista perteneciente a la Escuela de Estomatología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Contabilidad y Tesorería, giren a nombre de la **SRTA. MARIA FERNANDA ÁVILA MARTÍNEZ**, el monto de **S/. 1,000.00 soles** (Un Mil con 00/100 nuevos soles), según Certificación Presupuestal dispuesta en el Memorándum N°0946-2025-UP-OPYTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0373-R-2025
Piura, 12 de mayo de 2025

CERTIFICADO N°3039

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
GENERICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS
SECCION FUNCIONAL	0005 GESTION DEL PROGRAMA
PARTIDAS	2.5.3.1.1.1
TOTAL	S/1,000.00

ARTÍCULO 3°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, UC, UT, UP, OPYPTO, INT, ARCHIVO
09 copias
VAGV/ljsb




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORES